

Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-010-2014-01256-00
DEMANDANTE	GUILLERMO LEON YEPES YEPES
DEMANDADO	ANA LUCIA BOTERO RODRIGUEZ
PROVIDENCIA	AUTO 041V
ASUNTO	NO ACCEDE A CANCELAR HIPOTECA, PONE EN CONOCIMIENTO

Procede el despacho a resolver el escrito presentado por las parte demandante en el proceso de la referencia, solicitando al Despacho la cancelación de la hipoteca con número de Escritura Pública No. 876del 21 de marzo de 2014 y que pesa sobre sobre el 75% del derecho que en común y proindiviso tienen las demandadas ANA LUCIA BOTERO Y MARIA ADARMINDA RODRIGUEZ sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N – 106564 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, a lo que el Juzgado les precisa, que el levantamiento de la garantía hipotecaria es un acto dispositivo de las partes que pueden ejercer en cualquier oportunidad ante la notaria de su confianza o en la cual se registró la hipoteca; para ello se encuentra a disposición de la parte solicitante el auto que ordenó el levantamiento del embargo sobre el inmueble (archivo 07. AUTO 2120V A terminación del Cuaderno Principal de Ejecución), que podrá aportarlo ante la entidad prenombrada, para lo que estime necesario.

Se pone en conocimiento de las partes el oficio No 9434 proveniente del Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias donde informa la terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia de ello el levantamiento de la medida de embargo de los bienes o remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a las ejecutadas MARÍA ADARMINA RODRÍGUEZ DE BOTERO y ANA LUCÍA BOTERO RODRÍGUEZ en el proceso que en su contra le adelanta el señor GUILLERMO LEÓN YEPES YEPES C.C 3.351.918 en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Medellín y se encuentra hoy Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, radicado 2014-01256.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)